



Universidad Nacional
Exp. 19-05-36066
de
Córdoba
República Argentina

1/1

Córdoba, 19 OCT 2005

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Agropecuarias eleva a fs. 17/18 un proyecto de Convenio específico propuesto a celebrar con la firma TECNOCAMPO de Amuchastegüi, Fernando y Amuchastegüi, Javier Eduardo -Sociedad de Hecho-, con el objeto de establecer las bases para la obtención, descripción, multiplicación y difusión de nuevos genotipos y cultivares de especies graníferas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Relaciones Institucionales no formula objeción alguna al trámite en cuestión, como lo expresa en su informe de fojas 11;

El informe producido por la Secretarías de Administración a fojas 12;

Que tras el análisis jurídico-formal del texto propuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite a fojas 14/vta. el Dictamen N° 32.910;

Por ello, y en uso de facultades delegadas en el suscripto por el H. Consejo Superior mediante Resolución 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio específico de que se trata a celebrar entre esta Casa y la firma TECNOCAMPO de Amuchastegüi, Fernando y Amuchastegüi, Javier Eduardo -Sociedad de Hecho-, el cual en proyecto corre agregado a fojas 17/18 y cuya fotocopia constituye el anexo de la presente, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Prof. Ing. Agr. M.Sc. Daniel E. Di Giusto, a suscribirlo en representación de la Universidad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae.-

Prof. Ing. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 2414 ✓



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y TECNOCAMPO.

Entre la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Ing. Agr. Mgter. Daniel Esteban DI GIUSTO, en su carácter de Decano, autorizado a tal efecto por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Ing. Jorge GONZÁLEZ, mediante Resolución Rectoral N° 244/88 de fecha 19-10-88....., con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria de esta Ciudad de Córdoba, en adelante "**FACULTAD**" por una parte, y la Empresa TECNOCAMPO, representada en este acto por la Sociedad denominada AMUCHÁSTEGUI Fernando Ramón y AMUCHASTEGUI Javier Eduardo Sociedad de Hecho, CUIT 30-69425127-3, con domicilio legal en Ruta Provincial N° 19, km. 313, localidad de Monte Cristo, provincia de Córdoba, en adelante "**TECNOCAMPO**", convienen en celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: La **FACULTAD**, dentro de sus posibilidades presupuestarias y de personal, formulará y desarrollará los estudios, proyectos, acciones y/o capacitación para la obtención, descripción, multiplicación y difusión de nuevos genotipos y cultivares de especies graníferas que se acuerden realizar entre las Partes.

SEGUNDA: **TECNOCAMPO**, dentro de sus posibilidades presupuestarias asistirá económicamente y aportará infraestructura, personal, pasantes, insumos y equipamiento para la obtención, descripción, multiplicación y difusión de nuevos genotipos y cultivares de especies graníferas que se acuerden realizar entre las Partes.

TERCERA: Cada uno de los acuerdos de trabajo concretos, debidamente identificados, se inscribirá como Actas Complementarias del presente Convenio Específico. Éstas serán suscritas por sus respectivas autoridades, previo informe de la Secretaría de Administración y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

CUARTA: Las referidas Actas Complementarias especificarán los responsables de la ejecución, las tareas a desarrollar, así como también estipularán los aportes que realizarán las partes, ya sea por medio de la afectación de personal, instalaciones, equipos, materiales y recursos presupuestarios, conforme a las disposiciones vigentes. Asimismo los aportes podrán ser gestionados por una, otra o ambas partes ante los organismos que se estimen oportunos.

QUINTA: La **FACULTAD** dispondrá libremente de los resultados de las experiencias, trabajos, cursos e investigaciones para su difusión con fines docentes, de extensión o comunicación científica, siempre y cuando no se vean afectados los derechos de patentes e innovaciones tecnológicas de **TECNOCAMPO**.

SEXTA: TECNOCAMPO podrá disponer de los ensayos, lotes de producción y parcelas demostrativas involucradas en las respectivas Actas Complementarias, para realizar actividades demostrativas y de seguimiento toda vez que lo crea conveniente. Cuando se trate de actividades con presencia de terceros será suficiente comunicación verbal con quince días de anticipación. Cuando la actividad requiera el uso de aulas, laboratorios, etc. de la **FACULTAD**, será el H.C.D. quien resuelva, por lo que la solicitud deberá realizarse por escrito con treinta días de anticipación como mínimo.

SÉPTIMA: Los gastos emergentes de la ejecución del presente Convenio Específico que pudieran ocasionarse y que correspondieran ser afrontados por la Universidad Nacional de Córdoba, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

OCTAVA: La duración del presente Convenio será de dos (2) años, renovables automáticamente, de no mediar denuncia expresa de algunas de las partes en lo contrario, la que deberá notificarse por medio fehaciente con treinta -30- días de anticipación, sin que este modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las Partes.

NOVENA: Durante la vigencia del presente Convenio, las Partes de común acuerdo y por escrito, podrán dejarlo sin efecto. En caso que no exista acuerdo entre las mismas, quedará sin efecto una vez transcurridos treinta (30) días contados a partir de la recepción de la notificación de rescisión que una de las Partes remita a la otra, cualquiera sea la causa, siempre que se garantice la finalización de las actividades en ejecución previamente pactadas.

DÉCIMA: Ninguna de las partes tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente Convenio, el cual no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar la **FACULTAD** y **TECNOCAMPO** en forma conjunta o separada con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio Específico y sus respectivas Actas Acuerdo tienden al beneficio mutuo, por lo que la labor común deberá ser un ejemplo de coordinación de esfuerzos y voluntades para lograr el fin propuesto.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las Partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil, recibiendo cada parte su ejemplar.